

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL FEDERAL**

**Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal  
NIFGG SP 07**

**Norma para la Autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de  
Cuentas Armonizada.**

**OBJETIVO**

Dar a conocer los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Paraestatal Federal, para obtener de la Unidad de Contabilidad Gubernamental adscrita de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de la Lista de Cuentas Armonizada, de conformidad con lo establecido en la Fracción I del Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- 1 Es de aplicación obligatoria para las entidades del Sector Paraestatal de la Administración Pública Federal, excepto las Entidades Paraestatales financieras reguladas por las Comisiones Nacional Bancaria y de Valores o la Nacional de Seguros y Fianzas.

**MARCO LEGAL**

- 2 Leyes
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental
  - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
  - Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- 3 Reglamentos
  - Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
  - Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

**DEFINICIONES**

- 4 Para los efectos de esta Norma se consideran las siguientes definiciones:

## MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL FEDERAL

**Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal MCGSPF.-** Documento normativo que integra la compilación de las disposiciones normativas contables gubernamentales generales y específicas; los lineamientos y criterios técnicos; así como, el Catálogo General de Cuentas, conformado por el Plan de Cuentas alineado con el aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Guías Contabilizadoras, los Instructivos de Manejo de Cuentas; la matriz de conversión que contienen las principales operaciones de las Entidades del Sector Paraestatal Federal, además de los Estados Financieros que les aplican.

**Catálogo de Cuentas Específico CCE.-** Documento normativo que deberá elaborar cada Entidad con base en el Catálogo de Cuentas del **MCGSPF**, considerando únicamente los registros que le apliquen de acuerdo con sus propias operaciones, respetando la codificación establecida en las Guías del **MCGSPF**, el cual se integra con la Lista de Cuentas Autorizada, las Guías Contabilizadoras, los Instructivos de Manejo de Cuentas y la Matriz de Conversión.

**Codificación.-** Es la clasificación conformada por el número de la guía contabilizadora y el registro contable correspondiente, mismo que debe coincidir con los conceptos de cargo y/o abono de los instructivos de cuentas afectados, así como con los enunciados en la matriz de conversión.

**Entidad.-** Entidad Paraestatal Federal

**Lista de Cuentas Autorizada.-** Relación de Cuentas Contables de Mayor a cuarto y a quinto nivel determinados por el CONAC, que deberá contar con la autorización expresa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, elaborada con estricto apego al Plan de Cuentas del **MCGSPF** y considerando únicamente las cuentas que le apliquen, de acuerdo con sus operaciones.

## LINEAMIENTOS

- 5 Las Entidades deberán solicitar mediante oficio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, la autorización de la Lista de Cuentas que aplicarán para el registro de sus operaciones, en apego a las operaciones contenidas en el **MCGSPF**, remitiendo dos ejemplares impresos en el formato anexo y archivo en disco magnético en formato Word, a más tardar el último día hábil de agosto de 2014.

Adicionalmente, para efectos de verificación, deberán enviar las guías contabilizadoras (dos ejemplares impresos y archivo en disco magnético en formato de Word) que sustentan los registros contables de su petición de la Lista de Cuentas, respetando la denominación de las mismas, así como la codificación

## MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL FEDERAL

señalada en el **MCGSPF**.

- 6 Será responsabilidad de cada Entidad, elaborar su **CCE**, con base en la Lista de Cuentas Autorizada, respetando la normatividad y la codificación establecida en el **MCGSPF** para cada registro contable que le aplique, sin incluir aquellos que no correspondan con su operación y estará disponible para atender los requerimientos de las instancias que lo demanden.
- 7 Las entidades deberán solicitar la autorización de la actualización integral de la Lista de Cuentas Autorizada, de acuerdo a lo siguiente:
  - **Anualmente**, de conformidad con las disposiciones del **MCGSPF** vigente, dentro de los plazos establecidos.
  - Cuando ya estando autorizado, se requiera adicionar dentro del ejercicio de que se trate operaciones nuevas y/o que requieran el uso de cuentas no incluidas en su Lista de Cuentas Autorizada.
  - Cuando se adicione, elimine o modifique la Normatividad por parte de la Unidad de Contabilidad Gubernamental y le sea aplicable a la Entidad.
- 8 En caso de que alguna operación que realice la Entidad no esté considerada en el **MCGSPF**, se solicitará, de proceder, su incorporación al mismo remitiendo para ello la solicitud por escrito, incluyendo:
  - La(s) guía(s) contabilizadora(s) con el o los eventos completos;
  - Los instructivos de manejo de cuentas correspondientes;
  - Una justificación clara y precisa, y;
  - El sustento legal y presupuestario correspondiente.

### VIGENCIA

- 9 La presente Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal es aplicable a partir de 2014.

### INTERPRETACIÓN

- 10 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, es la instancia facultada para la interpretación de esta Norma.

# Anexo

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL FEDERAL

Ejemplo de cómo se conforma la codificación:

Guía Contabilizadora							
10.- SERVICIOS PERSONALES							
No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2	Por el devengado de los gastos por servicios personales y retenciones como impuestos y seguridad social.	Resumen de nómina, lista de raya o document o equivalent e.	Frecuente	5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente 5.1.1.2 5.1.1.6	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a CP	8.2.5.1 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4.1 Presupuesto de Egresos Comprometido

  

Instructivos de Manejo de Cuentas					
NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
5.1.1.1	GASTOS, OTRAS PÉRDIDAS Y COSTO DE VENTAS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	DEUDORA
No./GUÍA	CARGO		No./GUÍA	ABONO	
7.2a	Por el devengado de los gastos derivados de las remuneraciones al personal de carácter permanente.		7.9a	Por la cancelación al cierre del ejercicio de los registros contables y presupuestarios derivados de remuneraciones al personal de carácter permanente en la modalidad de Gasto Directo, de los cuales no se expidió Cuenta por Liquidar Certificada, para su aplicación contable y presupuestaria en el siguiente ejercicio que se realice el pago, así como de aquellos que se encuentren pendientes de pago directamente por la Entidad.	
9.3a	Por la comprobación de los gastos efectuados a través del Comisionado Habilitado por remuneraciones al personal de carácter permanente.		34.1a	Por la creación del Pasivo Circulante de las operaciones contraídas por concepto de remuneraciones al personal de carácter permanente y que al 31 de diciembre de cada ejercicio se encuentren debidamente contabilizadas, devengadas y pendientes de pago. Cancelación de los registros anteriores.	
10.2	Por el devengado de los gastos derivados de servicios personales.				

  

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NATURALEZA
2.1.1.1	PASIVO	PASIVO CIRCULANTE	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	ACREEDORA
No./GUÍA	CARGO		No./GUÍA	ABONO	
7.5	Por la notificación del pago de la Cuenta por Liquidar Certificada por parte de la TESOFE, afectando simultáneamente el ingreso cobrado y el egreso pagado.		1.1	Por la apertura de libros por el traspaso de saldos de las cuentas del ejercicio inmediato anterior.	
7.8	Por el pago de las cuotas y aportaciones patronales derivadas de una relación laboral.		7.2a	Por el devengado de servicios personales. Incluye IVA.	
7.9a	Por la cancelación al cierre del ejercicio de los registros contables y presupuestarios derivados de servicios personales en la modalidad de Gasto Directo, de los cuales no se expidió Cuenta por Liquidar Certificada, para su aplicación contable y presupuestaria en el siguiente ejercicio que se realice el pago, así como de aquellos que se encuentren pendientes de pago directamente por la Entidad.		7.6	Por el devengado por cuotas y aportaciones patronales, así como contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral.	
10.4	Por el pago de servicios personales y retenciones a favor a terceros				
10.2	Por el devengado de los gastos por servicios personales y retenciones como impuestos y seguridad social.				



**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL FEDERAL**

**INSTRUCTIVO**

- 1) Logotipo de la Entidad.
- 2) Nombre o razón social de la Entidad.
- 3) Número y nombre del GÉNERO de la cuenta, de acuerdo al señalado en el MCGSPF.
- 4) Número y nombre del GRUPO de la cuenta, a tres dígitos, de acuerdo al señalado en el MCGSPF.
- 5) Número y nombre del RUBRO de la cuenta, de acuerdo al señalado en el MCGSPF.
- 6) Número de la cuenta a nivel Mayor que se integra a cuatro dígitos.
- 7) Nombre de la cuenta a nivel de Mayor.
- 8) Concepto de lo que representa la cuenta, de acuerdo con el saldo de los Instructivos de Manejo de Cuentas del MCGSPF.
- 9) Nombre, cargo y firma de los servidores públicos responsables de la elaboración, a revisión y autorización de la Lista de Cuentas, este último con nivel de Director de Finanzas o equivalente.